

que se publique por bando que lo que en adelante se le castaren quedaren comprendidos en la clase que en el día tengan; y por lo que respecta a los que se hayan casado desde la publicación en la Capital, se les pondrá en el una nota para que la Superioridad disponga lo que tenga por conveniente.

Acordo asimismo que con el fin de que sin pérdida de tiempo se habilite la gente alistada en el manejo de las armas, se publique por medio de bando que todos los alistados en la primera clase de soldados sin excepción alguna, igualmente que los hijos sin hijos a la Plaza de S. Juan, a las ^{de la mañana} de la mañana del día Domingo antes de los Corrientes y siguientes lunes, los casados con hijos y sin ellos, y hijos con hijos, vayan a la plaza que tenga a bien señalar el 1.º Comand.º de las Armas, el qual se servirá disponer lo conveniente al fin; y que asimismo comparezcan con los armados todos los que han servido y los que voluntariamente se van a alistar y para uno con sus armas.

Tambien Acordo: Que para evitar qualquiera duda o embarazo que puede resultar de haberse alistado algunos sin haver llegado a la edad de diez y seis años ó que pase de los quarenta cumplidos unos y otros, se publique igualmente que el que quisiere que se le en

